



# Resolución Directoral

N°297-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro, 03 de diciembre de 2024

## VISTO:

El Informe N° 0725-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM de fecha 03 de diciembre de 2024, el Informe N° 2782-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM/LOG de fecha 03 de diciembre de 2024, el Memorándum N° 2119-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP de fecha 29 de noviembre de 2024, el Informe N° 0035-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM/LOG-JQR de fecha 28 de noviembre de 2024, el Informe N° 0707-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM de fecha 25 de noviembre de 2024, el Informe N° 0131-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UAL-ADM de fecha 03 de diciembre de 2024, el Informe N° 140-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UAL de fecha 03 de diciembre de 2024, y demás actuados;

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda"*;

Que, con fecha 04 de diciembre de 2014, Plan COPESCO Nacional y la señora MARÍA LUISA CHONG YONG VDA. DE LAU suscribieron el Contrato N° 23-2014-MINCETUR/COPESCO/U.ADM derivado de la Exoneración N° 0002-2014-MINCETUR-COPESCO<sup>1</sup> para el "Servicio de Arrendamiento de Local", del inmueble ubicado en Av. José Gálvez Barrenechea N° 290, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida Electrónica N° 41175060 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima, por el plazo de doce meses, por la suma de S/ 144,000.00 (ciento cuarenta y cuatro mil con 00/100 soles), a razón de S/ 15,000.00 (quince mil con 00/100 soles) por cada mes de arrendamiento, de conformidad con la Adenda N° 05 del Contrato. Posteriormente, a través de las Adendas N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 09 se prorrogó la vigencia del Contrato N° 23-2014-MINCETUR/COPESCO/U.ADM hasta el 04 de diciembre de 2024;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 12 de enero de 2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 004 MINCETUR – Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el mismo que comprende un total de diecinueve (19) procedimientos de selección conforme se detalla en su Anexo que forma parte de la mencionada resolución;

---

<sup>1</sup> Convocado a través del SEACE el 27 de noviembre de 2014.

Que, mediante Informe N° 0707-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM de fecha 25 de noviembre de 2024, la Unidad de Administración eleva a la Dirección Ejecutiva el Informe N° 2708-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM/LOG por el cual la Coordinadora del Área de Logística informa que el Contrato N° 23-2014-MINCETUR/COPESCO/U.ADM se encuentra próximo a vencer, siendo necesario adoptar las medidas necesarias para efectuar la contratación del “Servicio de arrendamiento de local institucional de Plan COPESCO Nacional”;

Que, mediante Informe N° 0035-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM/LOG-JQR de fecha 28 de noviembre de 2024, el Especialista en Procesos de Selección del Área de Logística luego de haber recurrido a distintas fuentes de información, y habiendo comparado precios de distintos proveedores en el mercado determina el Valor Estimado de la contratación del “Servicio de Arrendamiento del Local Institucional de Plan COPESCO Nacional” en la suma de S/ 120,000.00 (ciento veinte mil con 00/100 soles), que corresponde al inmueble ofertado por la Sra. María Luisa Chong Yong Vda. de Lau en su calidad de propietaria del inmueble ubicado en Av. José Gálvez Barrenechea N° 290, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida Electrónica N° 41175060 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima, por lo que concluye corresponde llevar adelante el procedimiento de contratación directa, al amparo de lo establecido en el literal j) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225;

Que, mediante Memorándum N° 2119-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP de fecha 29 de noviembre de 2024, la Unidad de Planificación y Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00002163 por la suma de S/ 20,000.00 (veinte mil con 00/100 soles), y la Constancia N° 0042-2025 por la suma de S/ 100,000.00 (cien mil con 00/100 soles), para cubrir el servicio de arrendamiento de local institucional de Plan COPESCO Nacional. Asimismo, a través del Formato N° 02 – Solicitud y Aprobación de Expediente N° 036-2024 de fecha 03 de diciembre de 2024, la Unidad de Administración aprobó el expediente de contratación para el “Servicio de arrendamiento de local institucional de Plan COPESCO Nacional”, con un valor estimado ascendente a S/ 120,000.00 (ciento veinte mil con 00/100 soles), incluidos los impuestos de Ley;

Que, mediante Resolución Directoral N° 295-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 03 de diciembre de 2024, se aprueba la décimo octava modificación al Plan Anual de Contrataciones de Plan COPESCO Nacional, en el sentido de incluir el procedimiento N° 45 “Servicio de arrendamiento de local institucional de Plan COPESCO Nacional” por contratación directa;

Que, el artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones el Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), considera a la contratación directa como un procedimiento de selección. En ese contexto, el artículo 27 de la Ley regula los supuestos de contratación directa, mediante los cuales *“Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor (...) j) El arrendamiento de bienes inmuebles”*;

Que, ahora bien, adicionalmente a lo dispuesto por la normativa de contrataciones, la Directiva N° 003-2021-EF/54.01 "Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los ministerios, organismos públicos, programas y proyectos especiales", aprobado por Resolución Directoral N° 0010-2021-EF/54.01, señala en el numeral 8.1 de su artículo 8 se procedió a liberar espacios de bienes muebles sobrantes, de custodia, de transporte, consulta y organización del fondo documental de los archivos;

Que, a través del Informe N° 0131-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UAL-ADM de fecha 03 de diciembre de 2024, se ha concluido que se encuentra configurado el supuesto contemplado en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, así como se ha dado cumplimiento al requisito establecido en la Directiva N° 003-2021-EF/54.01 "Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los ministerios, organismos públicos, programas y proyectos especiales", aprobado por Resolución Directoral N° 0010-2021-EF/54.01 por lo que es legalmente viable aprobar la contratación directa del Servicio de arrendamiento de bien inmueble para el local anexo de Plan COPESCO Nacional, bajo la aplicación de la causal contenida en el literal j) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado;



# Resolución Directoral

Que, por su parte, el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), establece que: *"101.1) La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley; 101.2) La del Titular de la Entidad (...) que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa; 101.3) Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan (...) se publican en el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda; 101.4) Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias (...)"*;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por los numerales 102.1 y 102.2 del Reglamento, una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, y asimismo, las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento;

Que, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento establece que el órgano a cargo de las contrataciones tiene a su cargo la Contratación Directa, entre otros procedimientos. Por su parte, el numeral 43.3 indica que *"Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación"*;

Que, el Director Ejecutivo es la máxima autoridad administrativa, quien de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR de fecha 25 de setiembre de 2015, tiene a su cargo la organización, conducción y supervisión del Órgano Desconcentrado;

Que, de acuerdo a los fundamentos técnicos contenidos en el Informe N° 2782-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM/LOG de la Coordinadora del Área de Logística de la Unidad de Administración, y el Informe N° 0035-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM/LOG-JQR y conforme a lo opinado por la Unidad de Asesoría Legal en el Informe N° 0131-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UAL-ADM de fecha 03 de diciembre de 2024, corresponde aprobar la contratación directa por la causal contenida en el literal j) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y lo previsto en la Directiva N° 003-2021-EF/54.01, para atender la contratación del "Servicio de Arrendamiento de local institucional de Plan COPESCO Nacional", siendo que además cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario y Constancia de Previsión Presupuestaria, según consta del Memorándum N° 2119-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP de fecha 29 de noviembre de 2024;

Que, con los vistos de las Unidades de Administración y de Asesoría Legal en lo que corresponda a sus competencias;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y la Resolución Ministerial N° 320-2024-MINCETUR, que designa al Directora Ejecutiva de Plan COPESCO Nacional;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la contratación directa del “Servicio de arrendamiento de local institucional de Plan COPESCO Nacional”, por la causal contenida en el literal j) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo 2.-** Disponer que el Área de Logística de la Unidad de Administración, efectúe las acciones inmediatas para realizar la Contratación Directa aprobada en el artículo 1 de la presente resolución, siguiendo el procedimiento dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**Artículo 3.-** Disponer que el Área de Logística de la Unidad de Administración realice la publicación de la presente resolución y los informes que lo sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles desde la fecha de emisión.

**Artículo 4.-** Devolver los antecedentes al Área de Logística Unidad de Administración, para los fines pertinentes.

**Artículo 5.-** Notificar la presente resolución a las unidades de Ejecución de Obras; Estudios, Proyectos y Supervisión; Planificación y Presupuesto; Administración; y Asesoría Legal para los fines pertinentes.

**Artículo 6.-** Encargar al Área de informática de la Unidad de Administración la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de Plan COPESCO Nacional ([www.gob.pe/pcn](http://www.gob.pe/pcn)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**